

Resol. Sup.Nº 712/14.-

"JUZGADO DE PAZ DE VILLA ELISA S/ ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO 30/09/14)".- Nº35329.-

///RANA, 3 de diciembre de 2014.-

VISTO:

Que las presentes Actuaciones se encuentran a Despacho de este Superior Tribunal, en virtud de la necesidad de resolver la contratación de un inmueble para el desempeño del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en virtud del vencimiento del contrato que se produjo el día 30 de septiembre de 2014;

Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Jueza de Paz de Villa Elisa, Dra. M. de los Milagros Lamprecht remitió a este Tribunal diferentes propuestas, entre ellas la del propietario del inmueble donde se desempeña actualmente el Juzgado, ofreciendo la renovación del contrato.-

Que, el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial -fs.8- informó que el inmueble actualmente alquilado cuenta con buena calidad constructiva, buena distribución interna y locales con dimensiones adecuadas al funcionamiento de un organismo judicial y que se realizaron las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del Organismo -adecuación de las instalación eléctrica, de red y de instalación para equipos de aire acondicionado- por lo que considera que no es necesario alquilar otro inmueble.-

Que, la Contaduría del Poder Judicial informó -fs.15- que, de hacerse lugar a la propuesta de renovación de la locación, correspondería autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar conforme el procedimiento dispuesto en el Art. 118º Quater del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 795/96 M.E.O.S.P..-

Que, este Tribunal analizó y consideró minuciosamente cada propuesta presentada, estimando que debería continuarse con la locación actual, en las condiciones económicas que propone el propietario, atento las mejoras realizadas por este Poder Judicial en el inmueble y la conveniencia que esta situación supone.-

Por todo ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a continuar con la locación del inmueble actual, sito en calle Emilio Francou Nº1.433 de Villa Elisa, propiedad de los señores Pablo Timoteo Pizzotti y María Mauricia Giovenale, para el desempeño del Juzgado de Paz, procediendo conforme lo dispuesto en el Art. 118º Quater del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 795/96 M.E.O.S.P..-

2º) Autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a invertir hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$234.000,00.-), con un canon locativo mensual de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00.-) el primer año; un canon locativo mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENOS (\$6.500,00.-) el segundo año y un canon locativo mensual de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.-) el tercer año. Se le hace saber que dichas cantidades se pagarán a mes vencido.-

3º) Autorizar a la señora Jueza de Paz de Villa Elisa, Dra. M. de los Milagros Lamprecht, para que en nombre y representación del Superior

Tribunal de Justicia, celebre con los señores Pablo Timoteo Pizzotti y María Mauricia Giovenale la renovación contractual, debiendo recabar de los propietarios al momento de la suscripción el cincuenta por ciento (50%) en concepto de sellado fiscal a reponer por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA (\$1.170,00.-), mas el importe por cada copia.-

4º) Hacer saber a la señora Jueza de Paz de Villa Elisa, Dra. M. de los Milagros Lamprecht, que en el momento de la suscripción del contrato pertinente deberá requerir la siguiente documentación: Escritura del Inmueble; Planos del mismo y documentos de identidad de los propietarios; debiendo elevarla en copia certificada, junto con el contrato debidamente sellado e imputado. Asimismo la Condición fiscal ante la AFIP y ATER.-

5º) Remitir el modelo de Contrato de Locación vía correo electrónico.-

6º) Registrar. Notificar con copia de la presente a la Tesorería del Poder Judicial y oportunamente pasar a la Oficina de Compras a sus efectos.-*FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - SUSANA MEDINA DE RIZZO - JUAN R. SMALDONE. ANTE MI: ELENA SALOMON.-*

ES COPIA

*DRA. ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.*